



# "TRANSMACAL CIA. LTDA."

Transporte de Materiales Pétreos

Dirección: Parroquia Unamuncho - Ambato - Telf. 2855433

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Yo, JOSE FELICIANO TIBAN AGUILAR, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Transportes Manobanda Calderón Transmacal Cia Ltda. ante Usted con todo respeto comparezco y manifiesto:

Adjunto se dignará encontrar la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgada por la señora Sonia Paulina Vargas Dominguez, escritura pública celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Ambato el 23 de Julio del 2007, en la misma que consta la razón sentada tanto de la Notaría así como del Registro Mercantil de éste Cantón.

Por lo expuesto comparezco ante Usted y pongo en su conocimiento la Cesión de Participaciones efectuada, a fin de que se haga constar en los registros a su cargo el nombre del señor ALFONSO ANIBAL CHANGO CHICAIZA, como cesionario del total de las participaciones de los herederos de HOLGER GERMANICO YANEZ PINTADO.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente antícpo mis agradecimientos.

Atentamente,

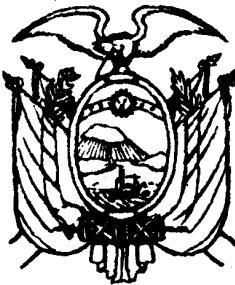
SR. JOSE FELICIANO TIBAN AGUILAR  
GERENTE CIA. TRANSMACAL



Raul: favor a tener de

515

Juárez  
Luisa Torres Rodríguez  
Superintendencia de Compañías  
- 7 AGO. 2007



1118

**NOTARIA SEPTIMA**  
DEL CANTON AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCES**  
ABOGADO NOTARIO

PRIMER  
TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

**DE:** CESION DE PARTICIPACIONES

**OTORGADA POR:** SRA. SONIA P. VARGAS DOMINGUEZ

**A FAVOR DE:** SR. ALFONSO A. CHANGO CH.

**CUANTIA \$.** 24

Ambato, a 23 de julio de 2007.

*Dr. Rodrigo Naranjo Garcés* 23.07.2007



CESION DE PARTICIPACIONES  
QUE OTORGA  
SRA. SONIA P. VARGAS DOMINGUEZ  
A FAVOR DEL SR.  
ALFONSO A. CHANGO CH.  
POR 24 USD

En la Ciudad de Ambato, ca  
pital de la provincia de Tun  
gurahua, República del Ecua  
dor, hoy día lunes veinte y  
tres de julio del año dos mil  
siete, ante mi Doctor Rodrigo  
Naranjo Garcés, Notario Sep  
timio de este Cantón Ambato,

comparecen por una parte la señora SONIA PAULINA VARGAS DOMINGUEZ, viuda, y en representación de sus hijos menores de edad GERMAN DANIEL y CARLOS ELIAN YANEZ VARGAS; y, por otra parte el señor ALFONSO ANIBAL CHANGO CHICAIZA, casado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Ambato, capaces según la ley para contratar y obligarse y dicen: Que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de cesión de participaciones de la Compañía de Transportes MANOBANDA CALDERON TRANSMACAL. CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedente, la señora SONIA PAULINA VARGAS DOMINGUEZ, por sus propios derechos y en representación de sus hijos menores de edad GERMAN DANIEL y CARLOS ELIAN YANEZ VARGAS; y, por otra parte, en calidad de cessionario el señor ALFONSO ANIBAL CHANGO CHICAIZA,



casado, así mismo por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- La Compañía de TRANSPORTES MANOBANDA CALDERÓN TRANSMACAL CIA. LTDA." se constituyó con domicilio en esta Ciudad de Ambato, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES o su equivalente que es OCHENTA DOLARES, mediante escritura pública celebrada el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, con el número trescientos setenta y cinco de fecha ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- b).- La Compañía de Transportes Manobanda Calderon Transmacal Cía Ltda., aumento su capital social y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el siete de Noviembre del dos mil dos ante el señor Notario Séptimo de este Cantón Ambato, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, aumento aprobado por parte de la Intendencia de Compañías mediante resolución número 02.A.DIC:233, escritura inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón Ambato, con el número quinientos seis de fecha cuatro de Diciembre del dos mil dos.- c).- Mediante escritura pública celebrada en esta Ciudad de Ambato, el diez de enero del año dos mil tres, ante el señor Notario Séptimo del Cantón Ambato, Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, escritura que se encuentra marginada en la inscripción número trescientos setenta y cinco del Registro Mercantil, de



fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, correspondiente a la constitución de la compañía "TRANSPORTES MANOBANDA CALDERÓN TRANSMACAL CIA LTDA.", se realizó la cesión de treinta participaciones de ocho centavos de dólar cada una a favor del señor HOLGER GERMANICO YANEZ PINTADO, en estado civil casado, participaciones sesionadas por parte del señor Jorge Hernán Manobanda Garcés, con autorización expresa de su cónyuge la señora Cecilia Armenia Bustos Arias.- d).- Al fallecimiento del señor HOLGER GERMANICO YANEZ PINTADO, quedaron como únicos y universales herederos de todos los bienes del causante, y específicamente de treinta participaciones que tuvo el causante en la Compañía "TRANSPORTES MANOBANDA CALDERÓN TRANSMACAL CIA LTDA.", la señora SONIA PAULINA VARGAS DOMINGUEZ en calidad de cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales, así como sus dos hijos de nombres GERMAN DANIEL y CARLOS ELIAN YANEZ VARGAS, según consta en la posesión efectiva celebrada ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el veinte y seis de Febrero del año dos mil cuatro, con el numero dos.- e) La



Junta General extraordinaria de socios de la Compañía Transportes Manobanda Calderón Transmacal Cia. Ltda., celebrada con el carácter de universal el día sábado veinte y tres de junio del año dos mil siete, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó la cesión de treinta participaciones de ocho centavos de dólar cada una que posee la señora SONIA PAULINA VARGAS DOMINGUEZ, y sus hijos GERMAN DANIEL y CARLOS ELIAN YANEZ

VARGAS como herederos del señor HOLGER GERMANICO YANEZ PINTADO , esto es la totalidad de sus participaciones a favor del señor ALFONSO ANIBAL CHANGO CHICAIZA, casado, con los derechos inherentes a las mismas.-

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:- Con los antecedentes expuestos, la compareciente señora SONIA PAULINA VARGAS DOMINGUEZ, por sus propios derechos y en representación de sus hijos menores de edad GERMAN DANIEL y CARLOS ELIAN YANEZ VARGAS, según consta de la autorización de venta conferido por el Juzgado Quinto de lo Civil de Tungurahua y que se acompaña como habilitante, cede en venta real y efectiva las participaciones que posee en la Compañía Transportes Manobanda Calderon Transmacal Cia. Ltda.

a favor del señor ALFONSO ANIBAL CHANGO CHICAIZA , esto es treinta participaciones, con todos los derechos que le asisten dentro de la Compañía.-

CUARTA.- PRECIO.- El precio de cesión de las participaciones es de VEINTICUATRO DÓLARES, que la cedente declara tenerla recibida de parte

del cessionario en efectivo y a su satisfacción.- QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y,

MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que

de la presente escritura de cesión se siente razón al margen de la inscripción en el

Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de

la escritura de constitución.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se

acompaña el certificado del Representante Legal de la Compañía, con el que se acredita que la Junta Universal de Socios, con el consentimiento unánime del

capital social, autoriza para que ceda la totalidad de sus participaciones que

posee en la compañía a favor del cessionario de este contrato, esto es treinta participaciones.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la perfecta validez y plena eficacia de este contrato.- Hasta aquí la minuta.- f).- Wilson Roberto Manobanda Cunalata.- Abogado.- matrícula trescientos noventa y tres.- Colegio de Abogados de Tungurahua.- Se pago los impuestos de Ley.- Leída que fue esta escritura por mi el Notario los comparecientes se ratifican y firman juntamente con el suscrito Notario en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.- f).- Paulina Vargas.- 180298994-5.- "ilegible".- 180143685-6.- El Notario, Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIEO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION



*Rodrigo Naranjo Garcés*

NOTARIO SEPTIMO  
Molatavo 547 - Junto al Heraldo  
Tel: 825790 - AMBATO

RAZON; Siento la deque se haga nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía de TRANSPORTES MANOBANDA CALDERON TRANSMACAL CIA. LTDA., celebrada el dia de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis, la cesión de participaciones que antecede.- Doy fe.- Ambato a veinte y tres de julio del año dos mil siete.-



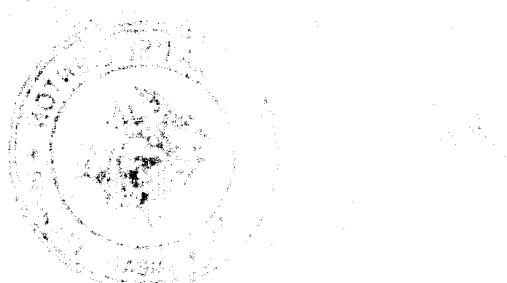
NOTARIO SEPTIMO  
Molatavo 547 - Junto al Heraldo  
Tel: 825790 - AMBATO

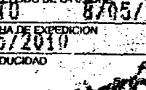
*Per*

**T I F I C O:** Que al margen de la inscripción N° 0375 de Octubre 08 del 1996, Registro Mercantil.- Tomé nota de **CESION DE PARTICIPACIONES** indicado en la presente Escritura.- Ambato Julio 25 del 2.007.-



**AB. JOSE LUIS FREIRE F.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (E)**



ESTADO ECUATORIANO		V334313242
NACIONALIZADO		IND.DACT.
CASAJO		MARIA AGUALORGO
ESTACION		PRIMARIA
INSTITUCION		CARPINTERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		PROF.OCCUP.
MARIA CHIGAIZA		LUIS CHANGO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
ANIVATO		87/05/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
03/03/2010		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No.		309231
		
FIRMA DELLA AUTORIDAD		
		
PULGAR DEL DACTO		

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	CIUDADANIA
	NO. 180143635-6
CHANGO CHICAIZA ALFONSO ANIBAL	
NOMBRES Y APELLIDOS	
24	AGO
FECHA DE NACIMIENTO	
TUNJURAHUA/ARIBATO/ATAHUALPA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	02 367 0153
TUNJURAHUA/ARIBATO	
TOMO 1 PAG. ACT.	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
LA MATRIZ 60	
Alfonso Chango Chicaiza	
FIRMA DEL CEDULADO	



## **“TRANSMACAL CIA. LTDA.”**

**Transporte de Materiales Pétreos**

**Dirección: Parroquia Unamuncho - Ambato - Telf. 2855433**

### **CERTIFICACIÓN**

Ambato 30 de Junio del 2007



A petición de parte interesada:

Yo, JOSE FELICIANO TIBAN AGUILAR, en calidad de Gerente de la Compañía de Transportes “MANOBANDA CALDERON TRANSMACAL CIA.LTDA.”, en legal y debida forma certifico:

En sesión de Junta General extraordinaria de socios de la Compañía Transportes Manobanda Calderón Transmacal Cia. Ltda., celebrada con el carácter de universal el día sábado veinte y tres de Junio del año dos mil siete, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó la cesión de treinta participaciones de ocho centavos de dólar cada una que posee la señora SONIA PAULINA VARGAS DOMINGUEZ y sus hijos GERMAN DANIEL y CARLOS ELIAN YANEZ VARGAS como herederos del señor HOLGER GERMANICO YANEZ PINTADO , esto es la totalidad de sus participaciones a favor del señor ALFONSO ANIBAL CHANGO CHICAIZA, con los derechos inherentes a las mismas.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

SR. JOSE FELICIANO TIBAN A.  
GERENTE.



R. del E

COPIA CERTIFICADA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.- Ambato 16 de Abril del 2007 a las 15h15.-VISTOS: SONIA PAULINA VARGAS DOMINGUEZ, consignando sus generales de ley, comparece y dice: Que al fallecimiento de su cónyuge quien en vida se llamo ~~HOLGER~~ GERMANICO YANEZ PINTADO, quedaron como únicos herederos de todos los bienes que en vida le pertenecieron, la compareciente como cónyuge sobreviviente y sus hijos menores de edad llamados Carlos Elian y Germán Daniel Yáñez Vargas, específicamente de los derechos y acciones que les corresponde en treinta participaciones de la Compañía de Transportes Manobanda Calderón Transmacal Cia. Ltda., y de la cual fue socio el causante, así también en las acciones y derechos de la volqueta marca Chevrolet de placas TARO361, año 2002 y que consta como vehículo de la indicada Compañía a nombre del causante. Siendo el caso y con el ánimo de adquirir un bien inmueble con una buena ubicación y de valor a favor de sus hijos menores de edad, solicita se le conceda la autorización judicial para poder vender los derechos y acciones tanto de las participaciones de la Compañía así como del vehículo antes indicado y del cual también son propietarios los menores de edad, previo el trámite especial. Funda su petición en lo dispuesto en el Art. 297 del Código Civil. Admitida que ha sido a trámite la presente petición, agotado su procedimiento, encontrándose en estado de resolver, para hacerlo, se considera PRIMERO: Se han cumplido con las solemnidades sustanciales propias a esta clase de juicios, por lo que el mismo es válido. SEGUNDO: Con la finalidad de justificar los fundamentos de la presente acción, la actora, ha presentado testimonios, fojas 22, quienes dicen: que efectivamente es útil y necesario se proceda a gravar el inmueble de propiedad de los nombrados menores con cuyo producto se adquirirá un bien inmueble a favor de los mismos. Se ha contado también en la presente causa con la opinión del señor representante del Ministerio Público, fojas 24 del proceso dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 790 del Código de Procedimiento Civil, quien ha opinado en forma favorable. Se ha agregado a los autos el certificado de matrícula de fecha 20 de abril del 2007 y del que se desprende que no pesa gravamen alguno sobre el vehículo clase camioneta, de color azul de placas TARO36. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se declara con lugar la demanda y por lo tanto se concede la autorización judicial amplia y suficiente cual en derecho se requiere, para que la peticionaria señora SONIA PAULINA VARGAS DOMINGUEZ, en calidad de Madre y Representante legal de los menores Carlos Elian y Germán Daniel Yáñez Vargas, quienes son propietarios de los derechos y acciones que tienen en las participaciones de la Compañía de Transportes Manobanda Calderón Transmacal Cia Ltda., así como en las acciones y derechos de la volqueta marca Chevrolet de placas TARO361, año 2002 y que consta como vehículo de la nombrada Compañía a nombre del causante Holger Germánico Yáñez Pintado. Siendo de su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código Civil. Gravamen que lo hará por una cuantía indeterminada y cuando a bien lo tengan. Ejecutoriada que sea la presente resolución, confírmanse las copias certificadas necesarias que se soliciten. Léase y Notifíquese. f) Dra. Susana Carrera D. Jueza Quinto de lo Civil.

CERTIFICO QUE LA CEROX COPIA CERTIFICADA QUE ANTECEDEN, GUARDA CONFORMIDAD CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JUDICATURA A LO QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, CONCRETAMENTE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL (AUTORIZACIÓN JUDICIAL) No. 0248-2007 PROPUESTO POR VARGAS DOMINGUEZ SONIA PAULINA. DICHA SENTENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. AMBATO 20 DE JULIO DEL 2007

MARCO EAMOS REAL  
SECRETARIO

